

**RESUMEN Nº22 DICTAMEN CONTRALORÍA:  
DETERMINACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES REGIONALES DE USO DEL BORDE COSTERO  
Y PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

<b>Línea de investigación:</b>	Contraloría General de la República.
<b>Nº Dictamen:</b>	Dictamen N° E226673N22, de fecha 20 de junio de 2022
<b>Ayudantes responsables:</b>	Carolina Concha Hernández
<b>Revisores:</b>	Verónica Delgado Schneider, María Ignacia Sandoval Muñoz y Ricardo Figueroa.
<b>Fecha:</b>	04 de julio de 2022
<b>Enlace dictamen:</b>	<a href="https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/E226673N22/html">https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/E226673N22/html</a>
<b>Cómo citar esta publicación</b>	Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático (DACC), Resumen Nº22 Dictamen Contraloría: Determinación de la Integración de las Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero y Presidencia de la Comisión de Evaluación Ambiental, Universidad de Concepción, Concepción, julio 2023.

**RESUMEN:**

La Contraloría General de la República se pronuncia acerca de la determinación de la presidencia de las Comisiones Regionales de Uso de Borde Costero (CRUBC) y sobre la reconsideración del dictamen N° E118757 de 2021 que resolvió que corresponde al Delegado Presidencial Regional presidir la Comisión de Evaluación Ambiental (CEA).

Respecto a la presidencia de las CRUBC, el ente contralor dictamina que corresponde al Presidente de la República determinar la integración de estas a través del instructivo correspondiente, y no al Ministerio del Interior y Obras Públicas, como sucedió en la especie. Funda su decisión en el origen de las CRUBC, que fueron creadas por disposición del Presidente de la República en ejercicio de la potestad que le confiere el artículo 24 de la Constitución Política. Por ello, tampoco es procedente que Contraloría defina qué autoridad debe reemplazar al intendente -cargo eliminado tras reforma constitucional- en dicha función.

Sobre la solicitud de reconsideración del Dictamen N° E118757, que resolvió que la integración del Intendente en la CEA constituía un componente político de representación del Presidente de la República en dicha instancia y no de órgano ejecutivo del gobierno regional, el recurrente argumentó que las funciones del Gobernador se identificaban más con la administración superior de la región que las del Delegado Presidencial. Sin embargo, este argumento no altera lo concluido anteriormente por

el Contralor.

Lo anteriormente expuesto se dictaminó por la Contraloría a raíz de la presentación del Gobernador Regional del Bío Bío, don Rodrigo Díaz Wörner, quien solicitó pronunciamiento sobre la legalidad del oficio N°18.500 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que determina que la presidencia de las Comisiones Regionales de Uso de Borde Costero corresponde al Gobernador Regional. También responde por el presente dictamen la petición del director ejecutivo de la Corporación Fiscalía del Medio Ambiente (FIMA), que además de solicitar el pronunciamiento de la materia antes señalada, requiere la reconsideración del dictamen N° E118757 de 2021, mediante el cual se resolvió que corresponde al Delegado Presidencial Regional integrar y presidir la Comisión de Evaluación Ambiental.